

**TÉRMINOS DE REFERENCIA**

Órgano y/o Unidad Orgánica:	UNIDAD TERRITORIAL AREQUIPA	
Actividad del POI/Acción Estratégica PEI:	AEI.04.01 Generación de empleo temporal con pertinencia social dirigido a la población subempleada y desempleada en condición de vulnerabilidad. AO100106600171 Asistencia técnica para el financiamiento de intervenciones del Programa - UT Arequipa.	
Cuadro Multianual de Necesidades	Meta	0033
	Código Siga	071100382424
Denominación de la Contratación:	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGUIMIENTO, REVISIÓN Y REGISTRO DE LA ELEGIBILIDAD Y CONFORMIDAD DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE PROYECTOS DE INVERSIÓN INTENSIVOS EN MANO DE OBRA NO CALIFICADA, PRESENTADO POR LOS ORGANISMOS PROPONENTES, EN EL MARCO DEL PIA 2026, UBICADO EN EL AMBITO GEOGRAFICO DE LA UNIDAD TERRITORIAL AREQUIPA.	

I. FINALIDAD PÚBLICA

La presente contratación tiene por finalidad ejecutar acciones de seguimiento, revisión, registro de la elegibilidad y conformidad de los expedientes técnicos de proyectos de inversión intensivos en mano de obra no calificada, contribuyendo a la generación de empleo temporal en beneficio de la población desempleada, en situación de pobreza o pobreza extrema, afectada por desastres naturales o emergencias, así como de mujeres víctimas de violencia, en el ámbito geográfico de la Unidad Territorial Arequipa.

II. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

Contratación del servicio de seguimiento, revisión, registro de la elegibilidad y conformidad de los expedientes técnicos de proyectos de inversión intensivos en mano de obra no calificada, presentados por los organismos proponentes (gobiernos locales), para verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la Directiva para la Elaboración, Presentación y Revisión de Proyectos de Inversión Intensivos en Mano de Obra No Calificada, dirigida a los Organismos Proponentes, en los distritos Andagua y Huambo de las provincias de Castilla y Caylloma del departamento de Arequipa; del ámbito geográfico de la Unidad Territorial Arequipa y de acuerdo a lo detallado en el Anexo N° 01.

III. ALCANCES DEL SERVICIO:

El servicio se realizará conforme a las siguientes actividades y según corresponda:

3.1 Seguimiento de la documentación para la declaratoria de elegibilidad

- ✓ Realizar el seguimiento de la presentación del marco presupuestal y/o nota modificatoria para el cofinanciamiento del proyecto, requisito para la

declaración de elegibilidad de los expedientes técnicos de los proyectos de inversión asignados, cuya cantidad se detalla en el Anexo N° 01¹.

- ✓ Realizar el seguimiento de la presentación Acuerdo de Concejo Municipal sobre responsabilidades administrativas, un informe de las acciones administrativas efectuadas, el documento que sustenta la devolución de saldos pendientes correspondientes a los períodos 2023, 2024 y 2025, el documento que acredita la devolución de deudas con el Programa menores a 1 UIT (según convenio suscrito) y la declaración jurada, según corresponda y de ser aplicable.
- ✓ Realizar el registro de la elegibilidad de los expedientes técnicos de los proyectos de inversión en el sistema informático del Programa (SUPEXTERNO) y emitir los reportes de correspondientes.

3.2 Seguimiento para la conformidad del proyecto de inversión

- ✓ Realizar el seguimiento de la presentación del Certificación presupuestal para el cofinanciamiento del proyecto.
- ✓ Hacer seguimiento a la presentación del acuerdo o acta de consejo municipal y del certificado de crédito presupuestario correspondiente.
- ✓ Verificar la emisión de la orden de servicio o contrato del profesional encargado del Plan de Monitoreo Arqueológico, para la conformidad en el sistema del Programa.

3.3 Registro de partidas y consolidación documental

- ✓ Registrar las partidas de los expedientes técnicos declarados elegibles en el sistema de información del Programa (SUPEXTERNO), verificando y validando: datos generales, usos y fuentes, recurso participante, evaluación documentaria, monto total, monto del MONC, entre otros, conforme al cronograma.

Subir al OneDrive de la Unidad Territorial el legajo de información generada de los expedientes técnicos declarados Elegible, en versión editable y PDF.

Organizar y acopiar la documentación física de los expedientes técnicos Elegibles.

Efectuar la entrega formal del expediente técnico a la Unidad Territorial para su custodia en el acervo documentario correspondiente.

IV. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

- Persona Natural con RUC activo y habido.
- RNP SERVICIO vigente para montos mayores a 1 UIT. (De ser el caso).
- Profesional, colegiado y habilitado de las carreras profesionales de Arquitectura, Ingeniería Civil o Agrícola o Agrónoma.
- Dominio de AutoCAD y del Software de Costos y Presupuestos S10 acreditado con certificado, constancia y/o declaración jurada.
- Experiencia laboral² no menor a 01 año en el sector público y/o privado como: Formador de proyecto de inversión y/o consultor de proyecto de inversión y/o proyectista de proyecto de inversión y/o evaluador de proyectos y/o residente y/o supervisor y/o inspector de obra y/o asistente técnico y/o técnico de proyectos y/o coordinador técnico y/o responsable técnico y/o responsable de

¹ El pago por el servicio al proveedor será proporcional a la cantidad de expedientes técnicos revisados y registrados según corresponda.

² Contabilizados a partir del egreso y/o bachiller, según el resultado que figura al realizar la consulta en SUNEDU, de corresponder y solo se considerará la experiencia sustentada no solo contratos.



proyectos y/o especialista en asistencia técnica y/o asistente de residente y/o asistente de supervisor acreditado mediante certificado y/o constancia.

V. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS (De corresponder)

- Resolución Directoral N° 000030-2025-MTPE/3/24.1, que aprueba la "Directiva para la Elaboración, Presentación y Revisión de Proyectos de Inversión Intensivos en Mano de Obra No Calificada Dirigida a los Organismos Proponentes".
- Resolución Directoral N° 000037-2024-MTPE/3/24.1, que aprueba las Modalidades de Intervención del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú" y precisado mediante la Resolución Directoral N° 000078-2024-MTPE/3/24.1.
- Resolución Directoral N° 00011-2026-MTPE/3/24.1, que aprueba el "Ámbito de la Focalización Geográfica aplicable al Programa de Empleo Temporal 'Llamkasun Perú' para el año 2026".
- Resolución Directoral N° 00022-2026-MTPE/3/24.1, que aprueba la Directiva N°0002-2026-MTPE/3/24.1, denominada "Directiva para el Financiamiento de Proyectos de Inversión Priorizados en los Distritos del ámbito de la Focalización Geográfica del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú"-2026-I".

VI. SEGUROS

No Aplica

VII. PRESTACIONES ACCESORIAS

No Aplica

VIII. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN

LUGAR: La prestación del servicio se realizará en las instalaciones de la Unidad Territorial Arequipa, ubicada en Urb. La Esperanza Mz N, Lote 22 (Adepa), distrito de José Luis Bustamante y Rivero, Provincia y Departamento de Arequipa, del Programa de Empleo Temporal "Llamkasun Perú".

PLAZO: El servicio tendrá una vigencia de hasta treinta y cinco (35) días calendario, contabilizado desde la firma de acta de entrega de expedientes técnicos.

IX. ENTREGABLES

El proveedor deberá presentar un (01) entregable/producto con el siguiente detalle:

ÚNICO ENTREGABLE / PRODUCTO (hasta los treinta y cinco (35) días calendarios)

- Informe de actividades sobre seguimiento, revisión y registro de la elegibilidad y conformidad de los expedientes técnicos de los proyectos de inversión asignados, conforme a lo establecido en el Anexo N.° 01, de acuerdo con las actividades descritas en el numeral III del presente TDR

NOTA:

- En caso de que el día establecido para la presentación del producto fuera día inhábil, éste podrá presentarse el primer día hábil siguiente a la fecha prevista.



- Asimismo, la presentación del producto/entregable se realizará a través de la Mesa de Partes digital del Programa Llamkasun Perú (*en formato PDF. y debidamente foliado*) ingresando a la página web del Programa (<https://mesadepartes.llamkasunperu.gob.pe/>).
- En caso fortuito o fuerza mayor, el producto/entregable podrá ser presentado a través de mesa de partes presencial de la Unidad Territorial Arequipa, con la sustentación correspondiente, para la aprobación del jefe/a de la Unidad Territorial.
- El documento deberá estar dirigido a la Unidad Territorial Arequipa.
- En caso de encontrar observaciones en el producto/entregable, la jefatura de la Unidad Territorial deberá comunicar a la Coordinación Funcional de Abastecimiento y Servicios Generales a fin de que este notifique al proveedor en aplicación al Artículo 144. Del acápite 144.4 del Reglamento de la Ley 32069.

Para la subsanación, proveedor deberá presentar el producto completo subsanado, dirigido a la Unidad Territorial Arequipa.

X. CONFORMIDAD

La conformidad correspondiente al presente servicio estará a cargo del jefe de la Unidad Territorial o quien haga sus veces, previo informe de revisión del responsable de asistencia técnica o quien haga sus veces, quien otorga opinión favorable de corresponder, verificando el estricto cumplimiento de los términos de referencia.

Cabe indicar, que la Unidad Territorial podrá mantener en custodia los productos o entregables presentados por el locador, el mismo que será detallado en el Informe de Conformidad de la Prestación del servicio.

De otro lado es de indicar que, una vez producida la recepción del producto y/o entregable sin observaciones o habiéndose recepcionado el levantamiento de observaciones, se cuenta con un plazo máximo de siete (07) días calendario³ para la emisión y envío de la conformidad correspondiente a la Unidad Funcional de Administración y Finanzas.

XI. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

- Se realizará abono en cuenta (CCI), en una sola armada, después de efectuada la prestación y de acuerdo a la conformidad del entregable.
- Sistema de contratación de precios unitarios.
- El proveedor deberá considerar como parte de su propuesta económica el precio unitario por convenio asignado, de acuerdo al cuadro N°01, en cada uno de los entregables.

El pago por el servicio se efectuará de acuerdo a la cantidad de fichas técnicas de All, aplicando la siguiente fórmula:

³ Según Artículo 144. Del acápite 144.3 del Reglamento de la Ley 32069.



PRODUCTO/ENTREGABLE	FORMA DE PAGO
Único entregable/producto	(Cantidad de Expedientes técnicos registradas ⁴) * Precio Unitario.
<p>En caso de que el contratista no hubiere realizado la revisión y/o registro de partidas de algún expediente técnico de proyecto de inversión asignado mediante Anexo N° 01 o no haya cumplido con las acciones detalladas en el numeral III del presente documento, la Unidad Territorial sustentará dicha situación en el documento de conformidad al producto correspondiente, lo cual se conllevará a no realizar el pago sin que corresponda pago del proyecto no ejecutado y/o acciones no realizadas según lo detallado en el numeral III del presente TDR.</p> <p>Si como resultado de la aplicación de la fórmula de pago se obtiene un monto con decimales, para emitir el comprobante de pago se considerará el monto redondeado a 02 decimales.</p>	
XII. GARANTÍAS	
No aplica.	
XIII. CONFIDENCIALIDAD	
<ul style="list-style-type: none"> • El Contratista se obliga a guardar reserva absoluta en el manejo de información y documentación a la que se tenga acceso relacionado con la prestación, quedando expresamente prohibido revelar dicha información a terceros. El proveedor, deberá dar cumplimiento a todas las políticas y estándares definidos por la Entidad, en materia de seguridad de la información. • Dicha obligación comprende la información que se entrega como también la que se genera durante la realización de las actividades y la información producida una vez que se haya concluido con la prestación y/o entrega del bien y/o servicio. • Dicha información puede consistir en mapas, dibujos, fotografías, mosaicos, planos, informes, recomendaciones, cálculos, documentos y demás documentos e información compilados o recibidos por el contratista. • El Contratista cederá en forma exclusiva al Programa los títulos de propiedad, derechos de autor y otro tipo de derecho de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones del presente Término de Referencia. 	
XIV. GASTOS POR DESPLAZAMIENTO	
No aplica	
XV. RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR	
<ul style="list-style-type: none"> • El proveedor es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad. • Adicionalmente, el revisor será responsable bajo las disposiciones administrativas, civiles y penales vigentes, en caso la declaratoria de elegibilidad carezca de sustento técnico, se sustente en información falsa, inexacta o incompleta, o se haya emitido sin cumplir con los procedimientos previstos en la 	

⁴ Se contabilizará como expediente técnico registrados, a todas aquellas realizados el registro de las partidas de proyectos de inversión declarado elegible y revisión de los documentos para el registro de la conformidad en el sistema del Programa.

Directiva N.º 004-2025-MTPE/3/24.¹⁵ y demás normativa aplicable. La responsabilidad alcanza a los daños y perjuicios que pudieran generarse a la Entidad, al Programa o a terceros como consecuencia de una revisión deficiente.

- La Entidad se reserva el derecho de iniciar las acciones legales que correspondan en caso de incumplimiento, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades contractuales previstas en el presente documento.

XVI. PENALIDADES POR MORA

Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la entidad contratante le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso que le sea imputable. La penalidad se aplica automáticamente y se

calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo}}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y Servicios: F = 0.40

Para obras:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: F = 0.40
- b) Para plazos entre sesenta y uno a ciento veinte días: F = 0.25.
- c) Para plazos mayores a ciento veinte días: F = 0.15

Para consultoría de Obras:

- a) Para plazos menores o iguales a sesenta días: F = 0.40.
- b) Para plazos mayores a sesenta días: F = 0.25.

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, al monto vigente del contrato, componente o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren entregables cuantificables en monto y plazo, al monto y plazo del entregable que fuera materia de retraso.

Nota:

Asimismo, es de indicar que la suma de la aplicación de penalidad por mora y otras penalidades puede alcanzar como máximo un monto equivalente al diez por ciento (10%) del monto total del contrato vigente y/o de la orden de servicio.

Cuando se haya llegado a acumular el monto máximo de la penalidad por mora y otras penalidades, en la ejecución de la prestación a su cargo, se podrá resolver la Orden de Servicio, sin requerir previamente la aceptación del contratista.

XVII. OTRO TIPO DE PENALIDADES

No aplica

⁵ <https://www.gob.pe/institucion/llamkasunperu/normas-legales/6473156-000030-2025-mtpe-3-24-1>

XVIII. RESOLUCIÓN CONTRACTUAL

Son las establecidas en el Artículo 68 de la Ley General de Contrataciones N° 32069:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.
- f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

XIX. CLAUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar.



XX. APLICACIÓN SUPLETORIA
Según Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento, Código Civil Peruano, entre otras normativas vigentes.
XXI. MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO
No Aplica
XXII. GESTIÓN DE RIESGOS
No Aplica
XXIII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:
Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.
XXIV. CLÁUSULA DE CUMPLIMIENTO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LA LEY N° 31564
Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad".
Solicitado por:



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

**ANEXO N° 01: RELACIÓN DE EXPEDIENTES TÉCNICOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN DE LA UNIDAD TERRITORIAL
AREQUIPA**

N°	DEPARTAMENTO	PROVINCIA	DISTRITO	CÓDIGO DE LA ACTIVIDAD PROGRAMA "LLAMKASUN PERÚ"	CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES	ESTADO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN
1	AREQUIPA	CASTILLA	ANDAGUA	0400001614	2698187	APTO
2	AREQUIPA	CAYLLOMA	HUAMBO	0400001331	2612964	APTO